

**RG 5388/2023 - AFIP**

**REGIMEN DE ANTICIPOS IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

**ALIVIO FISCAL**

**A partir de los ejercicios iniciados en el mes de agosto de 2023 se determinarán la totalidad de los anticipos del impuesto a las ganancias aplicando un 10%, sobre la base para determinar los mismos.**

**A quiénes alcanza la medida?**

A las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Tramo 1 y Tramo 2,

**Requisitos:**

Al primer día del mes de inicio del ejercicio fiscal sobre el que se aplicarán los anticipos se deberá contar con el "Certificado MiPyME" vigente y estén registradas ante AFIP bajo alguna de las siguientes caracterizaciones:

272 - Micro Empresas Ley N° 25.300 y sus modificaciones.

274 - Pequeña Empresa Ley N° 25.300 y sus modificaciones.

351 - Mediana Empresa - Tramo 1 Ley N° 25.300 y sus modificaciones.

352 - Mediana Empresa - Tramo 2 Ley N° 25.300 y sus modificaciones.

**Demás contribuyentes:**

Para la determinación del primer anticipo: veinticinco por ciento (25%).

Para los nueve (9) restantes: ocho con treinta y tres centésimos por ciento (8,33%).

**Entrada en vigencia y aplicación:**

Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia en el día 20/07/2023 y resultarán de aplicación para los contribuyentes cuyos ejercicios inicien a partir de agosto de 2023.